



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00096-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por el señor LUIS FRANCISCO DIAZ en contra del señor FABIAN OCTAVIO BECERRA, informándole que nos correspondió por reparto.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 6 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

El señor LUIS FRANCISCO DIAZ instauró demanda en contra del señor FABIAN OCTAVIO BECERRA, de cuya revisión se desprende que carecemos de competencia para conocer de la misma, atendiendo el factor cuantía.

Nótese que se solicita mandamiento de pago por la suma de \$62.375.000 más los intereses que se hayan causado, valores que sumados no superan los 150 SMLMV y siendo que son mayores a 40 SMLMV, ubican el asunto como de menor cuantía cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

Dado lo anterior, es dable aplicar el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., según el cual, el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, y ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. RECHAZAR, la demanda presentada por el señor LUIS FRANCISCO DIAZ en contra del señor FABIAN OCTAVIO BECERRA, por falta de competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.



2. REMITIR, la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.
3. Ejecutoriado este auto, descargar la demanda del sistema y de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7aa46082ffc6a5dad36280862e9f02c1027a003cbc5ac700c15d7d89ed2b609

Documento generado en 06/05/2021 02:27:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>